

PROCESO	GESTIÓN DOCUMENTAL	CÓDIGO: GC-FPA-108
FORMATO	CIRCULAR	VERSIÓN: 1
		FECHA: 8/08/2017
		Página: 1 de 1



CSED cir 0138

Valledupar, junio 21 de 2024

PARA: Directores de Núcleo Educativo, Coordinadores de Unidades Educativa, Rectores, Directores Rurales y Personal Docente, con funciones asignadas en los Municipios y Establecimientos Educativos del Departamento del Cesar.

DE: Yasmin Rocío García Meneses, Secretaria de Educación del Departamento del Cesar

ASUNTO: Orientaciones sobre costos complementarios

Cordial saludo:

La Secretaria de Educación Departamental, en virtud de las quejas presentadas por padres de familia de los Establecimientos Educativos oficiales que prestan sus servicios en los municipios no certificados en el Departamento del Cesar, relacionadas con los costos complementarios con ocasión de la realización de actividades académicas, consideramos pertinente hacer las siguientes precisiones:

Los Rectores y Directores Rurales de las Instituciones Educativas o Centros Educativos Oficiales del Departamento del Cesar, de acuerdo a los parámetros contemplados en la sección 4, Artículo 2.3.1.6.4.2 del Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, "**Alcance de la gratuidad educativa**". La gratuidad Educativa se entiende como la exención del pago de derechos académicos y servicios complementarios. En consecuencia, las Instituciones estatales no podrán realizar ningún cobro por derechos académicos o servicios complementarios."

Los cobros por derechos académicos o servicios complementarios de estudiantes matriculados, tales como matrículas, derecho de grados, sistematización de informes académicos, carnet, seguro estudiantil, fotocopias para desarrollo académico institucional, bibliotecas, laboratorios, no están autorizados por las normas vigentes.

Con relación a la celebración de ceremonias de graduación en los niveles de preescolar y básica primaria, si los padres de familia consideran que se les realice eventos de terminación del respectivo nivel, es pertinente que los Consejos Directivos evidencien la voluntad de los mismos, teniendo en cuenta que son actividades de finalización de niveles, no constituyen graduación resaltando que la obtención de título es exclusivamente el de bachiller, sin que el proceso conlleve a gastos onerosos de carácter obligatorio a las familias del servicio educativo.

Por lo anterior, esta Sectorial conmina a los Directivos Docentes a rectificar en caso de haber incurrido en esta práctica.

Atentamente,


YASMIN ROCIO GARCIA MENESES
Secretaria de Educación del Departamento del Cesar

Elaboro	Noris Carolina Wilches Vega, Técnica Operativa, Área de Inspección y Vigilancia SED
Reviso	Alba Amara de Lima, Supervisora de Educación, Líder Área de Inspección y Vigilancia SED Martha Cecilia Araujo Daza, Supervisora de Educación, Área Inspección y Vigilancia, SED José Miguel Chacón Cuadro, Profesional Especializado, Asesor de Despacho, SED
Nombre del Archivo	Circulares 2024
Los profesionales y/o servidores públicos que visamos declaramos que hemos revisado el documento cuyo contenido se encuentra ajustado a las disposiciones legales vigentes, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.	